

NOTAS Y RECORDATORIOS

INFORME Nº 2021-14

AMPLIACION MORATORIA LEY 27.541

La AFIP, mediante la publicación en el Boletín Oficial del día 18 de Noviembre de 2021 de su Resolución General 5101/2021, reglamentó la ampliación de la moratoria.

✓ *Quiénes pueden acogerse a este plan?*

Micro, Pequeñas y medianas empresas inscriptas en el Registro MiPyMES (o que se inscriban hasta el 15 de Marzo del 2022), Entidades sin fines de lucro, Personas humanas consideradas "pequeños contribuyentes" y resto de contribuyentes.

✓ *Qué obligaciones pueden regularizarse?*

Obligaciones anuales y mensuales (incluidas retenciones) vencidas al 31 de Agosto del 2021, como así también la refinanciación de planes vigentes.

✓ *Qué obligaciones no puedo regularizar?*

Anticipos (exceptos los que su DJ tenga vencimiento posterior al 31/08), obra social, ART, Servicio Doméstico, SVO, deudas derivadas de exclusiones al régimen de monotributo, el aporte solidario y las deudas por SICORE.

✓ *Hasta que plazo puedo ingresar a este plan?*

Hasta el 15 de Marzo del 2022.

✓ *Tengo que hacer un pago a cuenta?*

Si, los pagos a cuenta varían entre el 1% y el 4% dependiendo de mi categoría MiPyME.

✓ *Tengo algún requisito para ingresar?*

Si, hay que adherirse al domicilio fiscal electrónico, declarar un CBU y tener las declaraciones presentadas. El plan se puede anular y presentar nuevamente si cometí errores en la generación, hasta el 10 de Marzo del 2022.

✓ *Cuántas cuotas me dan? Qué tasa me cobran?*

Me dan entre 24 y 120 cuotas dependiendo de mi categoría MiPyME.

La tasa es del 1,50%, 2% y 3% mensual dependiendo de mi categoría MiPyME desde el ingreso hasta Marzo 2023 inclusive y cuenta con algunas reducciones a la misma dependiendo los meses de adhesión.

El resto de las cuotas es tasa BADLAR vigente al día 20 del mes anterior. Será publicada en la web de AFIP.



✓ *Existe un valor mínimo de cuota?*

Si, las cuotas no pueden inferiores a \$ 1.000.

✓ *Cuando me debitan las cuotas?*

Las cuotas comenzarán a vencer el 16 de Abril del 2022.

✓ *Cómo caduca el plan?*

Las condiciones cambian dependiendo el tipo de contribuyente:

1) Entidades sin fines de lucro, Micro y pequeñas empresas, Personas físicas y monotributistas considerados pequeñas empresas:

Planes hasta 40 cuotas, la falta de pago de 2 cuotas a los 60 días del vencimiento de la segunda, o una cuota pendiente a los 60 días del vencimiento de la última.

Planes hasta 80 cuotas, la falta de pago de 4 cuotas a los 60 días del vencimiento de la cuarta, o una cuota pendiente a los 60 días del vencimiento de la última.

Planes hasta 120 cuotas, la falta de pago de 6 cuotas a los 60 días del vencimiento de la sexta, o una cuota pendiente a los 60 días del vencimiento de la última.

2) Medianas Tramo 1 y 2:

Planes hasta 40 cuotas, la falta de pago de 2 cuotas a los 60 días del vencimiento de la segunda, o una cuota pendiente a los 60 días del vencimiento de la última.

Planes de 41 cuotas en adelante, la falta de pago de 3 cuotas a los 60 días del vencimiento de la tercera, o una cuota pendiente a los 60 días del vencimiento de la última.

✓ *Puedo rehabilitar cuotas?*

Si, en la medida que no haya operado la caducidad. El vencimiento pasa al 12 del mes siguiente por débito directo o mediante transferencia por VEP.

✓ *Puedo refinanciar los planes vigentes?*

Si, puedo entrar a cada plan y reformularlo en las condiciones de este plan de pagos y con sus condonaciones establecidas. Esta solicitud puede presentarse hasta el 15 de Marzo del 2022. La tasa será la misma que rige para el plan general, hay que abonar un pago a cuenta y luego la primer cuota el 16 de Abril del 2022.

✓ *Hay alguna consecuencia fiscal para entrar?*

La adhesión implica el reconocimiento de la deuda y la interrupción de la prescripción para determinar y exigir impuestos y si tengo activos en el exterior tengo que realizar repatriación de los mismos.